

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón

**SERVICIO DE HIGIENE
Y SANIDAD VETERINARIA**

Núm. 2.695

A propuesta de la Sección de Producción y Sanidad Animal del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes de Zaragoza de la Diputación General de Aragón, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada carbunco bacteriano en la especie ovina, en el término municipal de La Muela (Zaragoza), y que fue declarada oficialmente con fecha 23 de diciembre de 1986.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Zaragoza, 19 de enero de 1987. — El delegado del Gobierno, Angel Luis Serrano García.

SECCION TERCERA

**Excm. Diputación Provincial
de Zaragoza**

Núm. 639

F. L. Antonio Beteré, S. A. (Flex)-Flabesa, ha solicitado la devolución de la fianza constituida en garantía de suministro de mobiliario para el albergue juvenil del monasterio de Veruela.

Por consiguiente, y a los efectos previstos en el artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, podrán ser presentadas reclamaciones ante esta Corporación por quienes creyesen tener algún derecho exigible contra la peticionaria por razón de la referida contrata.

Zaragoza, 29 de diciembre de 1986. — El secretario general, Ernesto García Arilla.

Núm. 2.552

Por Decreto de la Presidencia de la Corporación número 2.007 de 1986 se ha resuelto la contratación por medio de concierto directo de las obras de ampliación y reforma del alumbrado público en la localidad de Herrera de los Navarros, que tienen un presupuesto de ejecución por contrata de 3.581.734 pesetas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 122 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se expone al público el pliego de condiciones económico-administrativas por el término de ocho días, en los que podrán formularse alegaciones.

Asimismo se pone de manifiesto, para el supuesto de no presentarse alegaciones o de que éstas fueran resueltas antes de la terminación del plazo que se indicara, que los contratistas interesados podrán presentar proposiciones con arreglo a las condiciones señaladas en ese pliego hasta las 13.00 horas del día 10 de febrero de 1987.

Zaragoza, 9 de enero de 1987. — El secretario general, Ernesto García Arilla.

Núm. 2.553

Por Decreto de la Presidencia de la Corporación número 2.190 de 1986 se ha resuelto la contratación por medio de concierto directo de las obras de alumbrado público en la localidad de El Frago, que tienen un presupuesto de ejecución por contrata de 3.020.846 pesetas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 122 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se expone al público el pliego de

condiciones económico-administrativas por el término de ocho días, en los que podrán formularse alegaciones.

Asimismo se pone de manifiesto, para el supuesto de no presentarse alegaciones o de que éstas fueran resueltas antes de la terminación del plazo que se indicara, que los contratistas interesados podrán presentar proposiciones con arreglo a las condiciones señaladas en ese pliego hasta las 13.00 horas del día 10 de febrero de 1987.

Zaragoza, 9 de enero de 1987. — El secretario general, Ernesto García Arilla.

Núm. 2.554

La Excm. Diputación Provincial de Zaragoza anuncia la concurrencia de ofertas para contratar el suministro de 15.000 kilos de pienso compuesto lácteo y 60.000 kilos de pienso compuesto para crecimiento de corderos, para el consumo del ganado propiedad de la Excm. Diputación Provincial (Recursos Agrarios).

Documentación. — Los pliegos de bases por los que han de regir estas concurrencias se encuentran en el Negociado de Contratación de esta Diputación, donde podrán ser examinados por los interesados en días hábiles y horas de oficina.

Presentación de ofertas. — Las ofertas se presentarán en el referido Negociado de Contratación durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, hasta las 13.00 horas del último día de plazo. En dicha oferta se entenderá incluido el importe del IVA.

Zaragoza, 12 de enero de 1987. — El secretario general, Ernesto García Arilla.

SECCION CUARTA

**Delegación de Hacienda
de Zaragoza**

RELACIONES CON LOS CONTRIBUYENTES

Recursos y devoluciones

Núm. 71.377

Habiendo resultado imposible realizar las notificaciones de los expresados contribuyentes, por rehusar hacerse cargo de las mismas (sanciones simples por tasa de juego), y para proceder a la tramitación de los respectivos expedientes, por la presente se les notifica para que comparezcan en esta Delegación.

Contribuyente, domicilio y objeto de la notificación

Servicio del Juego Aragonés, S. A. Florentino Ballesteros, 20. Sanción tasas de juego.

Jopesa Recreativos, S. A. Paseo de la Independencia, 24-26. Sanción tasas de juego.

Asimismo se les hace saber que, publicado este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación, concediéndoseles un plazo de diez días hábiles para cumplimentar el requisito.

Zaragoza, 4 de diciembre de 1986. — El jefe de la Dependencia, Francisco García Loscertales.

SECCION DE NOTIFICACIONES

Núm. 2.031

Para conocimiento de los deudores Miguel Villa Valls y otros, cuyo último domicilio conocido fue en camino Entrada, de Cuarte de Huerva, y actualmente en ignorado paradero, se notifica por el presente edicto que por la oficina liquidadora competente ha sido practicada la liquidación tributaria que a continuación se expresa:

Número de liquidación: WG58036.

Hecho imponible: Tráfico de empresas (expedientes) de los años 1982-83.

Cuota líquida: 1.061.991 pesetas.

Asimismo se les hace saber que, publicado este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación a efectos de determinar el vencimiento del periodo de pago sin recargo, que podrá hacerse en metálico en la Caja de esta Delegación, o por abonar, cheque o talón en cuenta corriente al Tesoro Público, en los siguientes plazos:

Si la notificación queda hecha en los días 1 al 15 del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, y si queda hecha en los días 16 al último del mes, hasta el día 20 del mes siguiente.

Transcurrido el vencimiento anterior se procederá al cobro por vía de apremio, con el 20 % de recargo.

En todos los casos, cuando el plazo termina en día inhábil se entiende prorrogado al siguiente hábil.

Finalmente, quedan notificados, desde la misma fecha a que antes se alude, de que pueden formular los siguientes recursos:

Contra la liquidación, recurso previo de reposición en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, que debe presentarse en el Registro General de esta Delegación de Hacienda y resolverá la Dependencia competente por haber dictado el acto administrativo, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, o, en su caso, en el que se haya notificado, expresa o tácitamente, la resolución del recurso previo de reposición.

Zaragoza, 9 de enero de 1987. — El jefe de la Dependencia, Francisco García Loscertales.

Dirección General de Hacienda de la Diputación General de Aragón

SECCION DE NOTIFICACIONES

Núm. 72.483

Para conocimiento de los contribuyentes en ignorado paradero más adelante relacionados, cuyo último domicilio conocido fue en el municipio de Zaragoza, se notifica por el presente edicto que, acordado por el Servicio de Gestión Tributaria utilizar la tasación pericial como medio extraordinario de comprobación de valores transmitidos sujetos al impuesto sobre transmisiones patrimoniales, el perito que fue designado por el Ilmo. señor director general valoró los bienes enajenados en las cantidades que figuran relacionadas a continuación:

Núm. documento, contribuyente, último domicilio conocido, identificación del bien y valores declarado, recurrido y asignado

5160-84. Fernando Hernández Calvo. Manuel Viola, bloque 6. Transmisiones. 162.500. 566.160. 566.160.

32330-82. Santiago Carrasco Reina. Luis Braille, 15. Transmisiones. 1.000.000. 5.019.428. 5.019.428.

38680-84. Jesús Berduque Navarro. Príncipe Juan Carlos, 1. Transmisiones. 75.000. 2.413.000. 861.000.

50801-84. Antonio Blanco García. Santander, 34. Transmisiones. 300.000. 675.000. 675.000.

31901-79. Francisco Barrau Vidaller. Lourdes, 1. Transmisiones. 2.000.000. 5.160.000. 2.979.000.

Asimismo se les hace saber que, publicado este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se considera la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación. Caso de no estar conformes con esta tasación, los interesados disponen de un plazo de quince días naturales para manifestar ante esta oficina liquidadora el nombre y circunstancias del perito que por su parte designan para practicar la tasación, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se dará por terminado el expediente, sin más trámites.

El perito a designar por el contribuyente, conforme al artículo 91 del Reglamento de 15 de enero de 1959, deberá tener título facultativo adecuado a la clase de bienes que ha de justipreciar y satisfacer el impuesto correspondiente por el ejercicio libre de su profesión.

La valoración del perito del contribuyente se ajustará a los preceptos del artículo 91 del Reglamento citado y deberá ser presentada en la oficina gestora dentro del término de quince días naturales, a contar desde la fecha en que se hubiese comunicado a la misma el nombre del perito.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1986. — El jefe de los Servicios de Gestión Tributaria.

Servicio Provincial de Hacienda de Zaragoza

SECCION DE NOTIFICACIONES

Núm. 71.379

Para conocimiento de los contribuyentes en ignorado paradero más adelante relacionados, cuyo último domicilio conocido fue en los municipios de Zaragoza y Mianos, se notifica por el presente edicto que, de

acuerdo con el artículo 49 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de 30 de diciembre de 1980, este Servicio Provincial ha procedido a comprobar el valor real de los bienes y derechos transmitidos, en su caso, de la operación societaria o del acto jurídico documentado, y que han sido los que a continuación se expresan:

Núm. expediente, contribuyente, último domicilio conocido, hecho imponible, valor declarado y valor comprobado

Municipio de Zaragoza

14637-84. Pablo Cester Julve. Pascuala Perié, 2. Transmisiones. 500.000. 1.476.563.

8696-85. Juan Lanzas Navarrete. Martín Cortés, 20. Transmisiones. 700.000. 1.278.300.

37785-85. José-Luis Peiró Peiró. Plaza Iglesia, sin número. Transmisiones. 225.000. 255.000.

9299-85. Pe Naval, Ernesto. Cinca, 20. Transmisiones. 150.000. 220.000.

3609-85. Antonio Comereras Aparicio. Gimeno Vizarra, 17. Transmisiones. 1.000.000. 1.662.570.

5697-85. Manuela Gimeno Mombiola. Jorge Cocci, 18. Transmisiones. 300.000. 482.655.

49730-84. López Martínez, Bdo. Antonio. Miguel Servet, 34-36. Transmisiones. 2.525.000. 4.016.953.

49365-84. María Fuertes Uriel. Tejar, 9. Transmisiones. 175.000. 296.180.

265951-85. Antonio Sánchez Argón. Duquesa Villahermosa, 108. Actos jurídicos. —. 466.200.

7474-85. Ramo Peña, José-Luis. Fernando el Católico, 11. Transmisiones. 600.000. 873.500.

83401-85. Guillermo Mangrané Solé. Vía Hispanidad, 59. Actos jurídicos. —. 210.000.

31538-84. María-Angeles Anadón Urbez. Paseo Pamplona, 8. Transmisiones. 2.350.000. 8.027.370.

47538-84. Pilar Laguna Blasco. Avenida de Madrid, 201. Transmisiones. 850.000. 1.136.025.

13088-85. Lon García, Artemio. Duero, 18. Transmisiones. 252.000. 437.000.

143571-85. Franco Otal, Mariano. Pedro IV, 6. Actos jurídicos. —. 100.800.

10107-84. Asensio Ruiz, José-María. Roger de Flor, 23. Transmisiones. 1.000.000. 1.631.250.

6524-85. Morellón Lapuente, José. Lasala Valdés, 20-26. Transmisiones. 220.000. 856.900.

Municipio de Mianos

11160-82. Nicole Angele Ange. La Iglesia, sin número. Transmisiones. 120.000. 276.360.

Asimismo se les hace saber que, publicado este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación a efectos de determinar los plazos para recurrir contra las valoraciones notificadas.

Caso de disconformidad con la cuantía del valor comprobado, podrá solicitar ante el Servicio Provincial de Hacienda la tasación pericial contradictoria en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de la presente notificación, advirtiendo que, en su caso, deberán proceder a designar perito de parte, con título facultativo adecuado a la naturaleza de los bienes valorados.

Asimismo, en el plazo antes señalado podrán interponer recurso de reposición ante este Servicio Provincial de Hacienda o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, si consideran que existen defectos en el procedimiento, o por otro motivo de derecho.

Igualmente, se les hace saber que transcurrido el plazo señalado en los apartados anteriores sin haber interpuesto reclamación alguna se practicará liquidación complementaria sobre la diferencia entre el valor comprobado y el declarado.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986. — El jefe del Servicio de Gestión Tributaria.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

DEPOSITARIA

Notificaciones

De conformidad con lo establecido en el artículo 314 del Reglamento de Organización y por resultar desconocidos en el domicilio consignado se notifica a los contribuyentes que se relacionan que las cuotas por los conceptos que se especifican podrán ser abonadas en los siguientes plazos a partir de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*: Publicados en la primera quincena, hasta el día 5 del mes siguiente. Publicados en la

Núm. 60.241

segunda quincena, hasta el día 20 del mes siguiente. Transcurridos dichos plazos incurrirán en el recargo de apremio del 20 %. Lugar de pago: Casas Consistoriales, en horas de 8.30 a 13.30.

Cargo, concepto y contribuyente, importe y domicilio cobradorio o situación de la finca

Cargo 380-86: Impuesto de circulación, ejercicio 1985
 José Sánchez Escudero. 1.525. Grupo Arzobispo Doménech, bloque F, segundo, puerta B.
 José Sánchez Escudero. 4.300. Inglaterra, 5.
 Jesús Gascón Guillén. 1.525. Parcelación Barcelona, 17.
 Fernando-Luis Belsué Górriz. 4.300. Alvira Lasierra, 8.
 Jesús Medina Palomera. 2.900. Baltasar Gracián, 21.
 José Sánchez Escudero. 4.300. Grupo Arzobispo Doménech, bloque F, puerta 2.
 Jesús Artal Rincón. 4.300. Cartagena, 43.
 Jorge Salvanes Pérez. 4.300. Plaza San Francisco, 9.
 Angel Lázaro Laplana. 12.000. Pignatelli, 86.

Cargo 381-86: Impuesto de circulación, ejercicio 1983-1984
 José Sánchez Escudero. 3.935. Grupo Arzobispo Doménech, bloque F, puerta 2.
 José Sánchez Escudero. 1.400. Grupo Arzobispo Doménech, bloque F, puerta 2.
 Jesús Artal Rincón. 3.935. Cartagena, 43.
 Jesús Artal Rincón. 3.715. Cartagena, 43.
 Luis Abril Castillo. 3.935. Estepona, 3.
 Luis Abril Castillo. 3.715. Estepona, 3.
 Angelines Embid Tejero. 4.620. Séneca, 23.
 María Conches Sanz. 17.500. Compromiso de Caspe, 109.
 Alberto Blanco Rojo. 3.465. Mateo Flandro, 15.
 Alberto Blanco Rojo. 3.675. Mateo Flandro, 15.
 Tomasa Crespo Fuentes. 3.935. Don Jaime I, 44.
 Salvador Martín Noguera. 3.935. Daroca, 78.
 Salvador Martín Noguera. 3.715. Daroca, 78.
 Beatriz Clavería Jiménez. 4.900. La Bombarda, 2, segundo derecha (casas CAZAR).
 Beatriz Clavería Jiménez. 4.620. La Bombarda, 2, segundo derecha (casas CAZAR).

Cargo 390-86: Impuesto de circulación, ejercicio 1986
 Nur Nassar Mohamed. 4.644. Avenida América, 83.
 Juan-Bautista Luengo Oriol. 10.368. Paseo Ruiseñores, 34.
 Greco Mombiela Fabiente. 12.960. Andrés Martínez Vargas, 3.
 Cargo 397-86: Infracciones urbanísticas
 Elena Carmelona Nueno. 7.623. Batalla de Arapiles, 19.

Cargo 434-86: Multas Alcaldía
 Enrique Valls Márquez. 5.000. Ramón y Cajal, 14, Palamós (Gerona).
 José-Antonio Marchal Donat. 10.000. Málaga, 18, Torredonjimeno (Jaén).
 Diego Ramos Amate. 10.000. Carretera Baja, 96, Torre del Campo (Jaén).
 Antonio Jabonero Librero. 10.000. Campamento de Nuca, sin número, Ascó (Tarragona).
 Alejandro Alcántara Arroyo. 10.000. Perú, 32, Torre del Campo (Jaén).
 Prudencio Amador Amaya. 10.000. Puebla de Sanabria, 16, Madrid.
 Prudencio Amador Amaya. 10.000. Puebla de Sanabria, 16, Madrid.
 Pedro López Ramos. 10.000. Albarrañin, 13, Torre del Campo (Jaén).
 José-María González Díez. 10.000. La Umbria de Pozoblanco (La Rioja).

Manuel Prados Cornejo. 10.000. Flaset, 18, Tarragona.
 Raúl González de Canda. 10.000. Matías, 22, San Sebastián (Guipúzcoa).
 Francisco Vizcaino Casas. 10.000. Capitán Cortés, 72, Torre del Campo (Jaén).
 Gregorio Guardo Plaza. 10.000. E. Prelado, 16, Burgos.
 Alberto-María Cayetano Estrada. 10.000. Vetusta, 1, Oviedo.
 Domingo Borroel Baseca. 5.000. Valentín Carderera, 3, Huesca.

Cargo 440-86: Servicio de Extinción de Incendios (abrir puerta)
 María-Rosario Villar Aragón. 2.050. Avenida San José, 191.

Cargo 458-86: Multas de Alcaldía
 José-María Cariñena Melgarejo. 5.000. CIR número 10 (banda de música).

Cargo 554-86: Servicios del Cuerpo de Extinción de Incendios
 Colegio Las Anas. 1.850. Coso, 78.
 General Motors. 64.200. Figueruelas.
 Marcial J. Berrián Fierro. 1.850. Pedro María Ric, 4.
 Teresa Vázquez Utrilla. 2.050. Padre Polanco, 3.

Cargo 555-86: Anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*
 Vicente Oliván Claramonte. 1.378. Escoriaza y Fabro, 57-59.

Cargo 556-86: Servicio de desratización
 Morancho. 2.100. María Lostal, 27.

Cargo 572-86: Anuncios en el *Boletín Oficial de la Provincia*
 Carlos Rodríguez Sanz. 1.283. Francisco Caballero, 6.
 Decoes, S. A. 1.325. Paseo Sagasta, 72.
 Comylsa. 1.367. Coso, 62.
 Comylsa. 1.272. Coso, 62.
 Ficopsa. 1.272. Don Jaime I, 32.

Cargo 573-86: Multas de Alcaldía
 Luis Baraza Lerín. 5.000. Mayor, 50.
 Zaragoza, 15 de octubre de 1986. — El depositario, Manuel Quintana Ruiz. — Visto bueno: El alcalde.

DEPOSITARIA

Notificaciones

Núm. 69.089

De conformidad con lo establecido en el artículo 314 del Reglamento de Organización y por resultar desconocidos en el domicilio consignado se notifica a los contribuyentes que se relacionan que las cuotas por los conceptos que se especifican podrán ser abonadas en los siguientes plazos a partir de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*: Publicados en la primera quincena, hasta el día 5 del mes siguiente; publicados en la segunda quincena, hasta el día 20 del mes siguiente. Transcurridos dichos plazos incurrirán en el recargo de apremio del 20 %. Lugar de pago: Casas Consistoriales, en horas de 8.30 a 13.30.

Cargo, concepto y contribuyente, importe y domicilio cobradorio o situación de la finca

Cargo 639-86: Gastos suntuarios, segunda mitad de los años 1983-84
 Andrés Esteban Gamarra. 115.834. Sarasate, 3, quinto D, escalera D.

Cargo 642-86: Multas de Alcaldía
 Santiago Herrero Rategui. 5.000. Alonso Morales, 2, sexto B, Irún (Guipúzcoa).
 Santiago Herrero Rategui. 3.000. Alonso Morales, 2, sexto B, Irún (Guipúzcoa).
 Javier Millán Herrera. 5.000. Ribera, 3, Logroño.
 Zaragoza, 10 de noviembre de 1986. — El depositario, Manuel Quintana. Visto bueno: El alcalde.

Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Zaragoza

JUNTA SINDICAL

Núm. 2.220

Con esta fecha ha cesado en el ejercicio del cargo de corredor de Comercio colegiado de esta plaza mercantil don Antonio Pradas del Val, por haber sido nombrado corredor de la plaza de Cádiz, por resolución de 28 de noviembre de 1986 de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

En consecuencia queda abierto el plazo de seis meses que establece el Reglamento de 27 de mayo de 1959 para que se formulen contra la fianza del corredor, por lo que se refiere a su actuación en la plaza de Zaragoza, las reclamaciones que procedan por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma y ejerciten las reclamaciones que estimen oportunas ante los tribunales competentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Zaragoza, 14 de enero de 1987. — El secretario, Enrique Vililla Esteban. Visto bueno: El síndico-presidente, Pedro Gállego Pérez.

Núm. 2.221

Con esta fecha ha cesado en el ejercicio del cargo de corredor de Comercio colegiado de esta plaza mercantil don Juan-Antonio Moncada y del Prado, por haber sido nombrado corredor de la plaza de Zafra, por resolución de 28 de noviembre de 1986 de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

En consecuencia queda abierto el plazo de seis meses que establece el Reglamento de 27 de mayo de 1959 para que se formulen contra la fianza del corredor, por lo que se refiere a su actuación en la plaza de Zaragoza, las reclamaciones que procedan por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma y ejerciten las reclamaciones que estimen oportunas ante los tribunales competentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Zaragoza, 13 de enero de 1987. — El secretario, Enrique Vililla Esteban. Visto bueno: El síndico-presidente, Pedro Gállego Pérez.

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Núm. 73.476

En esta Tesorería Territorial han resultado devueltos por el Servicio de Correos, por ignorado paradero, los requerimientos de pago de cuotas al régimen especial de autónomos, cursados mediante certificados con acuse de recibo.

En consecuencia, y en aplicación del párrafo 3.º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se ha acordado requerir a los trabajadores autónomos más adelante relacionados, por los períodos e importes que se reseñan, mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiéndoles que si en el plazo de quince días, contados desde la citada publicación, no satisfacen el descubierto o justifican documentalmente la improcedencia del mismo se procederá a su exacción por la vía ejecutiva, mediante la expedición de la correspondiente certificación de descubierto, según establece el artículo 11-1 de la Ley 40 de 1980, de 5 de julio:

- 50-205929-87. Fernando Maza González. CO 1 a 12-84. 158.892 pesetas.
50-207336-39. Vicente Torres Escosa. CO 1 a 12-84. 158.785 pesetas.
26-208427-94. Fernando Laguna Saluëña. CO 8-83 a 11-84. AS 8-83 a 11-84. 133.222 pesetas.
50-209947-31. Alejandro Navarro Ros. CO 1 a 12-84. 158.785 pesetas.
50-212164-17. José Casamayor Faure. CO 9-84. 24.095 pesetas.
50-219883-73. Manuel Latorre Torné. CO 1 a 12-84. 158.782 pesetas.
50-508313-25. Pedro J. Cardós Martínez. Dfas. CO 7 a 12-83. 4.395 pesetas.
50-700364-16. Jesús Fernández Enguita. CO 1 a 12-84. 158.782 pesetas.
50-701869-66. Cayetano Domínguez Vera. CO 1 a 12-84. 158.782 pesetas.
50-702652-73. Carlos E. Mesas Cano. CO 1 a 12-83. 86.802 pesetas.
50-703934-94. Luis-Antón Rodríguez Almonacid. CO 1 a 12-83. 86.802 pesetas.
50-704651-35. Angel Pérez Casorrán. CO 1 a 12-83. 86.802 pesetas.
50-705382-87. Francisco Giménez Salazar. CO 1 a 12-83. 86.802 pesetas.
50-705382-87. Francisco Giménez Salazar. CO 1 a 12-84. 158.782 pesetas.
50-705964-87. María-Pilar Allepez Gómez. CO 1 a 6-83. 43.401 pesetas.
50-706246-78. Andrés Pallarés Mata. Intereses deuda aplazada 1-82 y 2 a 12-82. 18.054 pesetas.
50-706246-78. Andrés Pallarés Mata. CO 3 a 5, 7, 8 y 12-84. 79.391 pesetas.
50-706246-78. Andrés Pallarés Mata. Cuotas aplazadas diferencias 1-82 y cuotas 2 a 12-82. 48.398 pesetas.
50-707259-24. Angel Mallo Gayarre. CO 1 a 12-83. 86.802 pesetas.
50-707259-24. Angel Mallo Gayarre. CO 1 a 12-84. 158.782 pesetas.
50-721164-58. Consuelo Arribas Redondo. Recargo 2-86. 1.348 pesetas.
- Zaragoza, 12 de diciembre de 1986. — El tesorero territorial, José-María Díez Garay.

Notificación de requerimientos

Núm. 74.079

En esta Tesorería Territorial han resultado devueltos por el Servicio de Correos, por ignorado paradero, los requerimientos de pago de cuotas al régimen especial de empleados de hogar, cursados mediante certificados con acuse de recibo.

En consecuencia, y en aplicación del párrafo 3.º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se ha acordado requerir a los señores más adelante relacionados, por los períodos e importes que se reseñan, mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiéndoles que si en el plazo de quince días, a contar de esta publicación, no abonan dichas cantidades o justifican documentalmente la improcedencia de las mismas se procederá a su exacción por la vía ejecutiva, mediante la expedición de la correspondiente certificación de descubierto, según establece el artículo 11-1 de la Ley 40 de 1980, de 5 de julio.

—Discontinuas:

- Josefa Erles Pueyo. 1 a 1-84. 7.275 pesetas.
Gregoria Gómez Viturín. 1 a 12-84. 87.299 pesetas.
Irene B. Pellús Sebastián. 8 a 12-84. 36.375 pesetas.
Teresa Pérez Cimorra. 1 a 11-84. 80.024 pesetas.

—Cabezas de familia:

- Pedro Alvarez García. 1 a 1-84. 7.275 pesetas.
Fernando Capitán Lage. 1 a 12-84. 87.299 pesetas.
Lamberto Casaus Lambea. 1 a 1-84. 7.275 pesetas.
Martín Gil Cortés. 3 a 12-84. 72.749 pesetas.
Luis Jiménez Ezquerria. 7 a 7-84. 7.275 pesetas.
Jesús Nuez Espallargás. 1 a 12-84. 87.299 pesetas.
María-Amor Pardos Liarte. 10 a 10-84. 7.275 pesetas.
Pablo Pérez del Hoyo. 1 a 4-84. 29.100 pesetas.
José-Pablo Rivera Galán. 8 a 8-84. 7.275 pesetas.
Francisca Rodríguez Vázquez. 6 a 12-84. 50.924 pesetas.
Angel Romero Bello. 1 a 1-84. 7.275 pesetas.

Fernando Soriano Domingo. 1 a 2-84. 14.550 pesetas.
Carlos Torres Vinola. 1 a 12-84. 87.299 pesetas.
Zaragoza, 17 de diciembre de 1986. — El tesorero territorial, José-María Díez Garay.

Magistratura de Trabajo núm. 1

Núm. 74.079

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 10.390-2 de 1986, que se tramitan en esta Magistratura en reclamación de cantidad, a instancias de Luis Cantarero Campos, Pascual Duce Monteagudo y José-Manuel Huerta Rael, contra empresa HILARASA, con fecha 28 de noviembre de 1986 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta por Luis Cantarero Campos, Pascual Duce Monteagudo y José-Manuel Huerta Rael, contra HILARASA, en reclamación por cantidad, debo declarar y declararé ésta adeuda a los actores y por los conceptos que se reclaman, por lo que condenar y condeno a la referida empresa al pago de las siguientes cantidades:

A Luis Cantarero Campos, 488.418 pesetas; a Pascual Duce Monteagudo, 365.170 pesetas, y a José-Manuel Huerta Rael, 857.557 pesetas, más el 10 % en concepto de interés por demora.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»
Contra la presente resolución cabe recurso de duplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse dentro del término de cinco días, a contar desde la notificación de la presente sentencia, con los requisitos establecidos en el texto articulado de procedimiento laboral de 13 de junio de 1980, manifestando el letrado que ha de formalizarlo.

Y para que sirva de notificación a la empresa HILARASA, en ignorado paradero, insértese el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.
Dado en Zaragoza a 4 de diciembre de 1986. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 2

Núm. 74.079

Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la Magistratura número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 90 de 1983, seguidos en esta Magistratura a instancia de Begoña Aznar Villanueva, contra Carmen Gimeno Gracia, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Magistrado sustituto Ilmo. señor Piqueras Gayo. En Zaragoza a 10 de octubre de 1986. — Dada cuenta; desarchivados presentes actuaciones y se declara el embargo del piso noveno D, esquina izquierda, en la planta novena de la casa sita en la calle de la Propiedad números 15-17, de esta ciudad. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1, tomo 3.320, libro 1.509 de la sección segunda, del embargo número 83.012, inscripción primera, y previa notificación del embargo ejecutado en estas actuaciones Carmen Gimeno Gracia y a su esposo Carlos Sánchez Benítez, librese mandamiento por duplicado y los inscripciones necesarios al señor registrador de la Propiedad de Zaragoza número 1, para que proceda a la anotación preventiva o suspensiva, en su caso, del embargo trabado sobre los de carácter inmueble para garantizar el pago del importe calculado para costas de la ejecución, así como para que aporte certificación de las hipotecas, censos y gravámenes a que están afectos los bienes embargados, o, en su caso, de que se hallan libres de cargas; requiriese al registrador para que en el plazo de seis días presente en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo los títulos de propiedad de dichos bienes inmuebles, formando el correspondiente ramo separado de títulos y, si no fueran aportados, librese nuevo mandamiento para que se expida certificación acreditativa de lo que respecto a ellos conste en el Registro de la Propiedad expresado.

Se nombra a Fernando Fuentes Rodrigo perito para la tasación de los bienes embargados y hágase saber al ejecutado, a fin de que, en el plazo de una audiencia, designe otro por su parte, bajo apercibimiento de que, si no comparece, conforme con el nombrado, y procedase a continuación, por el perito nombrado, a aceptar y jurar el cargo emitiendo dictamen sobre el valor de dichos bienes.

Librese al efecto cuantos despachos sean necesarios.
Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»
Y para que conste y sirva de notificación a Carmen Gimeno Gracia se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.
Dado en Zaragoza a 1 de diciembre de 1986. — El secretario.

Cédula de notificación

En ejecución número 337 de 1986, despachos en autos 5.556 de 1986, seguidos a instancias de Luis Ortega Díaz y otros, contra Saamerino y Compañía Sociedad Limitada, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor magistrado don Carlos Bermúdez Rodríguez. — En Zaragoza a 5 de diciembre de 1986. — Dada cuenta, insértese en autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 de la Ley de

refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Saaemeño y Cía., S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 3.001.091 pesetas de principal, según sentencia de 27 de junio de 1986, más la de 200.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»
Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Saaemeño y Cía., Sociedad Limitada, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Zaragoza a 5 de diciembre de 1986. — El secretario.

Núm. 73.486

El Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la Magistratura número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 333 de 1986, seguidos en esta Magistratura a instancia de José Sinués Anguas, contra Nueva Figueruelas, S. A., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor magistrado don Carlos Bermúdez Rodríguez. — En Zaragoza a 18 de noviembre de 1986. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Nueva Figueruelas, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 593.375 pesetas de principal, según auto de fecha 24 de octubre de 1986, más la de 80.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»
Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Nueva Figueruelas, S. A., se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Zaragoza a 16 de diciembre de 1986. — El magistrado. — El secretario.

Cédula de notificación

Núm. 74.106

En ejecución número 191 de 1986, despachos en autos número 288 de 1986, seguidos a instancia de Alvina Carnicer Lausín, contra Calzados Gran, S. C. L., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 6 de junio de 1986. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Calzados Gran, S. C. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 338.885 pesetas de principal, según sentencia, más la de 80.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»
Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Calzados Gran, S. C. L., se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Zaragoza, 18 de diciembre de 1986. — El secretario.

Núm. 74.103

El Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 636 de 1986, que en reclamación de cantidad se tramitan en esta Magistratura a instancia de Juan-Vicente Pérez Marco y otros, contra Montajes Eléctricos Anfra, Sociedad Anónima, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Magistrado señor Bermúdez Rodríguez. — Zaragoza a 5 de diciembre de 1986. — Dada cuenta; visto el estado en que se encuentran las presentes actuaciones, se señala el día 23 de marzo próximo, a las 11.15 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes, con la advertencia de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Requírase a la demandada para que comparezca al acto de juicio en la persona de su legal representante. Requírase también al representante de la empresa demandada, para que comparezca al acto de juicio personalmente para práctica de confesión judicial.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»
Y para que conste y sirva de citación a la empresa Montajes Eléctricos Anfra, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Dado en Zaragoza a 18 de diciembre de 1986. — El magistrado. — El secretario.

Cédula de notificación

Núm. 75.106

En ejecución número 264 de 1986, despachos en autos número 1.159 de 1980, seguidos a instancia de Concepción Rocha Ternero, contra Industrial Permon, S. A., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 16 de septiembre de 1986. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Industrial Permon, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 261.991 pesetas de principal, según sentencia de 21 de mayo de 1986, más la de 50.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»
Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Industrial Permon, S. A., se inserta la presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Zaragoza, 20 de diciembre de 1986. — El secretario.

Cédula de notificación

Núm. 75.107

En ejecución número 344 de 1986, despachos en autos 13.522 de 1985, seguidos a instancia de Luis Bello Cuen, contra Agropecuaria Industrial del Ebro, S. A., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor magistrado don Carlos Bermúdez Rodríguez. — En Zaragoza a 11 de diciembre de 1986. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Agropecuaria Industrial del Ebro, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 635.195 pesetas de principal, según sentencia de 29 de noviembre de 1985, más la de 100.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»
Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Agropecuaria Industrial del Ebro, S. A., se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 19 de diciembre de 1986. — El secretario.

Núm. 75.117

El Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 591 de 1986 seguidos por cantidad a instancia de Nicolás Díaz Esteban, contra Econoil, S. A., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Magistrado Ilmo. señor Bermúdez Rodríguez. — Zaragoza a 2 de diciembre de 1986. — Dada cuenta; visto el estado en que se encuentran las presentes actuaciones, se señala el día 9 de marzo próximo, a las 11.15 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes, con la advertencia de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia del demandado, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Requírase a los demandados para que comparezcan al acto de juicio en la persona de sus legales representantes. Requírase al representante de la empresa demandada, para práctica de confesión judicial.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»
Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Econoil, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 23 de diciembre de 1986. — El magistrado. — El secretario.

Núm. 75.108

El Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la Magistratura número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 282 de 1985, seguidos en esta Magistratura a instancia de Octavio Laborda Almenar y otros, contra Ernesto García Serón, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Magistrado Ilmo. señor don Carlos Bermúdez. — En Zaragoza a 28 de noviembre de 1986. — Dada cuenta; se declara embargado un tercio de nuda propiedad sobre la mitad indivisa de la finca descrita propiedad del ejecutado:

Urbana. — Casa en esta ciudad, Sindicato y término de Miraflores, partida de "Rabaete", barrio Cuber, calle Escultor Ramirez, número 7 (hoy 12), de sólo planta baja, con corral a su parte superior, de una extensión superficial de 132 metros cuadrados.

Y previa notificación del embargo al ejecutado y a su esposa, Antonia Miñana Lera, librese mandamiento, por duplicado y con los insertos necesarios, al señor registrador de la Propiedad del número 1 de Zaragoza para que proceda a la anotación preventiva o suspensiva, en su caso, del embargo trabado sobre los de carácter inmueble, para garantizar el principal y lo calculado para costas de la ejecución, así como para que aporte certificación de las hipotecas, censos y gravámenes a que están afectos los mismos bienes o, en su caso, de que se hallan libres de cargas; requiérase al ejecutado para que en el plazo de seis días presente en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo los títulos de propiedad de dichos bienes inmuebles, formando el correspondiente ramo separado de títulos, y si no fueren aportados, librese nuevo mandamiento para que se expida certificación acreditativa de lo que respecto a ellos conste en el Registro de la Propiedad expresado.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a Ernesto García Serón y a su esposa, Antonia Miñana Lera, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 11 de diciembre de 1986. — El secretario.

Cédula de notificación

Núm. 182

En ejecución número 354 de 1986, despachos en autos 5.245 de 1986, seguidos a instancias de José Martínez Ginés y otros, contra Fomento Internacional de la Construcción, S. A. (FICSA), se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor magistrado don Carlos Bermúdez Rodríguez. — En Zaragoza a 24 de diciembre de 1986. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Fomento Internacional de la Construcción, S. A. (FICSA), procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 1.572.379 pesetas de principal, según sentencia de 30 de septiembre de 1986, más la de 150.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Fomento Internacional de la Construcción, S. A. (FICSA), se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 24 de diciembre de 1986. — El secretario.

Cédula de notificación

Núm. 508

En ejecución número 343 de 1986, despachos en autos 2.781-2 de 1986, seguidos a instancias de Pedro Lázaro Ruiz y otro, contra Asociación Nacional de Inválidos Civiles, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor magistrado don Carlos Bermúdez Rodríguez. — En Zaragoza a 5 de diciembre de 1986. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Asociación Nacional de Inválidos Civiles, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 3.746.474 pesetas de principal, según sentencia y auto, más la de 200.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a Asociación Nacional de Inválidos Civiles, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 27 de diciembre de 1986. — El secretario.

Cédula de notificación

Núm. 606

En ejecución número 317 de 1986, despachos en autos 1.149 de 1986, seguidos a instancias de Carmen Zamorano Sanz y otro, contra TEIZARSA, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor magistrado don Carlos Bermúdez Rodríguez. — En Zaragoza a 7 de noviembre de 1986. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra TEIZARSA, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 511.392 pesetas de principal, según sentencia de 9 de mayo de 1986, más la de 80.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa TEIZARSA, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 30 de diciembre de 1986. — El secretario.

El Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 716 de 1986, seguidos en esta Magistratura a instancias de Isabel Pérez Yago y otra, contra Rosaura Berdejo, se ha dictado la siguiente providencia que, copiada en el presente, dice:

«Providencia. — Magistrado Ilmo. señor Bermúdez Rodríguez. — En Zaragoza a 15 de diciembre de 1986. — Dada cuenta; por recibida la anterior demanda, en reclamación de cantidad, formulada a instancias de Isabel Pérez Yago y Ana Burillo Fernando, contra Rosaura Berdejo Cabello, a las 10.45 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes, con la advertencia de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio en todos los medios de prueba de que intenten valerse. Requiérase a la demandada para que comparezca personalmente al acto de juicio.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a Rosaura Berdejo Cabello, ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 30 de diciembre de 1986. — El magistrado. — El secretario.

Cédula de notificación

En ejecución número 322 de 1986, despachos en autos 16.371 de 1986, seguidos a instancias de Miguel Bandrés Aznar y otros, contra Centrales Lecheras Unidas de Zaragoza, S. A., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor magistrado don Carlos Bermúdez Rodríguez. — En Zaragoza a 8 de noviembre de 1986. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Centrales Lecheras Unidas de Zaragoza, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 1.668.764 pesetas de principal, según sentencia de 12 de abril de 1986, más la de 200.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Centrales Lecheras Unidas de Zaragoza, S. A., se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 30 de diciembre de 1986. — El secretario.

Cédula de notificación

En ejecución número 324 de 1986, despachos en autos 2.034 de 1986, seguidos a instancias de María-José Tello Lázaro, contra TEIZARSA, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor magistrado don Carlos Bermúdez Rodríguez. — En Zaragoza a 8 de noviembre de 1986. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra TEIZARSA, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 226.402 pesetas de principal, según sentencia de 22 de mayo de 1986, más la de 40.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa TEIZARSA, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 30 de diciembre de 1986. — El secretario.

Cédula de notificación

En ejecución número 289 de 1986, despachos en autos 3.386-9 de 1986, seguidos a instancias de Rosa Ariza Monforte y otros, contra TEIZARSA (Restaurante La Calabaza), se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor magistrado sustituto don Juan Piqueras Gayó. — En Zaragoza a 6 de octubre de 1986. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra la demandada TEIZARSA (Restaurante La Calabaza), procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 1.247.833 pesetas de principal, según sentencia de 13 de septiembre de 1986, más la de 150.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin

perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»
Y para que conste y sirva de notificación a la empresa TEIZARSA (Restaurante La Calabaza), se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 30 de diciembre de 1986. — El secretario.

Núm. 1.153

El Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 738 de 1986, seguidos en esta Magistratura a instancias de Luis-Fernando Gimeno, contra Francisco-José Salido y otro, se ha dictado la siguiente providencia que, copiada literalmente, dice:

«Providencia. — Magistrado Ilmo. señor Bermúdez Rodríguez. — En Zaragoza a 24 de diciembre de 1986. — Dada cuenta; por recibida la anterior demanda, en reclamación de cantidad, formulada a instancias de Luis-Fernando Gimeno Juderías, contra Francisco-José Salido Porras y Jesús-Vicente Porras Torres, registre y fórmense autos. Se señala el día 29 de abril de 1987, a las 10.05 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes, con la advertencia de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de los demandados, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Requírase a los demandados para que comparezcan personalmente al acto de juicio.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»
Y para que conste y sirva de notificación a Francisco-José Salido Porras y Jesús-Vicente Porras Torres, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 7 de enero de 1987. — El magistrado. — El secretario.

Núm. 1.156

El Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 531 de 1986, seguidos en esta Magistratura a instancias de Blas Ibarzo Sánchez, contra INEM y Calzados Refusta, S. L., se ha dictado la siguiente providencia que, copiada literalmente, dice:

«Providencia. — Magistrado Ilmo. señor Bermúdez Rodríguez. — En Zaragoza a 15 de diciembre de 1986. — Dada cuenta; registre. Se admite a trámite la formulada por Blas Ibarzo Sánchez, contra Instituto Nacional de Empleo y Calzados Refusta, S. L., en reclamación de desempleo. Cítese a las partes a la celebración del acto de juicio, con las advertencias de que han de comparecer personalmente o con representación en forma, que el acto de juicio no se suspenderá aunque no comparezcan los demandados. Se señala al efecto el día 22 de abril de 1987, a las 10.00 horas. Reclámbese de la parte demandada la remisión dentro del plazo de diez días del expediente original o copia fotostática o fotográfica del mismo y, en su caso, informe relativo a los antecedentes que posean en relación con el contenido de la demanda.

Lo acordó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»
Y para que conste y sirva de notificación a Calzados Refusta, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 5 de enero de 1987. — El magistrado. — El secretario.

Núm. 1.157

El Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 720 de 1986, seguidos en esta Magistratura a instancias de Mercedes Bueno Gimeno, contra Celia Rosi, S. A., se ha dictado la siguiente providencia que, copiada literalmente, dice:

«Providencia. — Magistrado Ilmo. señor Bermúdez Rodríguez. — En Zaragoza a 15 de diciembre de 1986. — Dada cuenta; por recibida la anterior demanda, en reclamación de cantidad, formulada a instancias de Mercedes Bueno Gimeno, contra Celia Rosi, S. A., registre y fórmense autos. Se señala el día 15 de abril de 1987, a las 11.00 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes, con la advertencia de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Requírase a la demandada para que comparezca en la persona de su legal representante.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a Celia Rosi, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 5 de enero de 1987. — El magistrado. — El secretario.

Núm. 1.421

El Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos núm. 615 de 1986, seguidos en esta Magistratura a instancias de Joaquín Pereira do Santos, contra Luis Pardina, se ha dictado la siguiente providencia que, copiada literalmente, dice:

«Providencia. — Ilmo. magistrado señor Bermúdez Rodríguez. — En Zaragoza a 5 de diciembre de 1986. — Dada cuenta. Visto el estado en que se encuentran las presentes actuaciones se señala el día 18 de marzo próximo, a las 10.15 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes con la advertencia de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la parte demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Requírase al demandado para que comparezca al acto de juicio personalmente para práctica de confesión judicial.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a Luis Pardina Sánchez, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 10 de enero de 1987. — El magistrado. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 3**Núm. 70.548**

Don Heraclio Lázaro Miguel, magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 531 de 1986, a instancia de José Gazulla Clavero y María-Luisa Pardo Forcal, contra Gaymusol, S. A., sobre contrato de trabajo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta por los actores contra la empresa Gaymusol, S. A., en reclamación por cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda a los actores y por los conceptos que se reclaman, por lo que debo condenar y condeno a la referida empresa al pago de las siguientes cantidades: a José Gazulla Clavero, 620.292 pesetas, y a María-Luisa Pardo Torcal, 174.881 pesetas, más el 10 % a ambos en concepto de interés por mora.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Gaymusol, Sociedad Anónima, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 28 de noviembre de 1986. — El magistrado, Heraclio Lázaro. — El secretario.

Núm. 70.554

Don Heraclio Lázaro Miguel, magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 447 de 1986, a instancia de Manuela Fanlo Salvador y Mariano García Berlanga, contra Colegio de la Moda Alfredo, S. A., sobre contrato de trabajo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta por los actores contra la empresa Colegio de la Moda Alfredo, S. A., en reclamación por cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda a los actores y por los conceptos que se reclaman, por lo que debo condenar y condeno a la referida empresa al pago de las siguientes cantidades: a Manuela Fanlo Salvador, 756.709 pesetas, y a Mariano García Berlanga, 409.032 pesetas, más el 10 % a ambos en concepto de interés por mora.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Colegio de la Moda Alfredo, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 28 de noviembre de 1986. — El magistrado, Heraclio Lázaro. — El secretario.

Núm. 71.019

Don Heraclio Lázaro Miguel, Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 611 de 1986-3, a instancias de José-Luis Ferrer Escuder y otros, contra Luis Ferrer Yago, sobre contrato de trabajo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda formulada por los actores contra Luis Ferrer Yago y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la

empresa a satisfacerles las siguientes cantidades: a José-Luis Ferrer Escuder, 318.484 pesetas; a Blas Caballero García, 420.652; a José-Luis González Gómez, 599.622; a Bienvenido Alquézar Serrano, 466.800; a Francisco Labrador González, 400.420; a Miguel A. Tolón Lozano, 387.243, y a José-Miguel Martínez Santafé, 235.388 pesetas.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado Luis Ferrer Yago, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 1 de diciembre de 1986. — El magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El secretario.

Núm. 71.331

Don Heraclio Lázaro Miguel, Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 711 de 1986-3, a instancia de María-José Laínez Navarro y Domina Martínez Ibáñez, contra Colegio de la Moda Alfredo, sobre contrato de trabajo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Debo condenar y condeno a Colegio de la Moda Alfredo a que abone a María-José Laínez Navarro la cantidad de 67.500 pesetas y a Domina Martínez Ibáñez la cantidad de 67.500 pesetas, más el 10 % de dichas cantidades en concepto de indemnización por demora.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado Colegio de la Moda Alfredo, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 3 de diciembre de 1986. — El magistrado, Heraclio Lázaro. — El secretario.

Núm. 71.596

Don Heraclio Lázaro Miguel, Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 190 de 1985, a instancia de Angel García Canales, contra Vicente Benet Balasch, Cuadras Galgueras, S. A., Angel Rivas Magallón, María Pilar Regalado Pérez, Angel Lledó Guillén y Mariano Fernández Villena, sobre contrato de trabajo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando en parte la demanda formulada por Angel García Canales, contra Vicente Benet Balasch, Cuadras Galgueras, S. A., Angel Rivas Magallón, María-Pilar Regalado Pérez, Angel Lledó Guillén y Mariano Fernández Villena, debo condenar y condeno a Vicente Benet Balasch, Cuadras Galgueras, S. A., Angel Rivas Magallón, Angel Lledó Guillén y Mariano Fernández Villena a satisfacer al actor la suma de 64.704 pesetas de indemnización por cese autorizado y 491.498 pesetas por salarios adeudados, sin que haya lugar a establecer condena de intereses por mora, dados los términos de la reclamación, y absolver, como absuelvo, en esta instancia a María-Pilar Regalado Pérez.

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado Vicente Benet Balasch, Cuadras Galgueras, S. A., Angel Rivas Magallón, María Pilar Regalado Pérez, Angel Lledó Guillén y Mariano Fernández Villena, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 5 de diciembre de 1986. — El magistrado, Heraclio Lázaro. — El secretario.

Núm. 72.659

Don Heraclio Lázaro Miguel, magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 565 de 1986, a instancias de Angel Pérez Nicolau y José-Vicente Pérez Rubio, contra Zafra, S. A., sobre contrato de trabajo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta por los actores contra la empresa Zafra, S. A., en reclamación por cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda a los actores y por los conceptos que se reclaman, por lo que debo condenar y condeno a la referida empresa al pago de las siguientes cantidades: a Angel Pérez Nicolau, 196.268 pesetas, y a José Vicente Pérez Rubio, 217.518 pesetas, más el 10 % en concepto de interés por mora.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Zafra, Sociedad Anónima, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 11 de diciembre de 1986. — El magistrado, Heraclio Lázaro. — El secretario.

Núm. 72.662

Don Heraclio Lázaro Miguel, magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 319 de 1986, a instancia de Ulpiano Rincón Montero, contra

Albada, Sociedad Cooperativa Limitada, sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Su señoría, por ante mí, el secretario dijo: Que debía declarar y declarar extinguida la relación laboral entre las partes, con efecto de la fecha de esta resolución, y estimarse en 52.824 pesetas la indemnización compensatoria de Ulpiano Rincón Montero y en 346.568 pesetas los salarios de tramitación devengados. Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición.»

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don Heraclio Lázaro Miguel, magistrado de Trabajo de la Magistratura número 3 de Zaragoza y su provincia. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Albada Sociedad Cooperativa Limitada, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 3 de diciembre de 1986. — El magistrado, Heraclio Lázaro. — El secretario.

Núm. 73.400

Don Heraclio Lázaro Miguel, magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 499 de 1986, a instancia de María Ibáñez Chueca, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y José López Rodríguez, sobre Seguridad Social, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por María Ibáñez Chueca, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y José López Rodríguez, debo declarar y declarar el derecho de la actora a percibir pensión vitalicia de invalidez en cuantía del 55 % de una base reguladora de 16.592 pesetas mensuales, incrementadas en un 20 % durante los periodos de inactividad, con efectos de la fecha de esta sentencia, y condenar, como condeno, a la empresa, como responsable directa de la prestación, a ingresar en el correspondiente servicio común el capital necesario a producir la meritada pensión; al Instituto Nacional de la Seguridad Social, a un anticipo con derecho a repetición, con absolución de la Tesorería General de la Seguridad Social en la legitimación con que se le demanda.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado José López Rodríguez, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 15 de diciembre de 1986. — El magistrado, Heraclio Lázaro. — El secretario.

Núm. 73.401

El Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número de ejecución 300 de 1984-3, a instancia de Anselmo Calvo Gracia, contra Eduardo Cerezo Márquez, sobre despido, se ha dictado providencia cuya parte dispositiva dice:

«Providencia. — Magistrado señor Lázaro Miguel. — Zaragoza a 12 de diciembre de 1986. — Dada cuenta; con suspensión de la aprobación del remate, hágase saber a la deudora que se ha ofrecido en tercera subasta por los bienes embargados la cantidad de 1.000 pesetas, para que, a los efectos prevenidos del artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, pueda en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación, pagar la deuda librando los bienes o presentar persona que mejore la postura, haciendo esta última oferta por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el juez. El incumplimiento de las obligaciones asumidas por el deudor dará lugar a una nueva subasta en las mismas condiciones que la tercera, sin que en ella pueda utilizar el deudor esta última facultad.»

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 12 de diciembre de 1986. — El magistrado de Trabajo. — El secretario.

Núm. 74.430

Don Heraclio Lázaro Miguel, magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 658 de 1985 a instancia de Gregorio Alonso Vicente y otros, contra herederos de Manuel Novel Castán y otros, sobre despido, se ha dictado sentencia del Tribunal Central de Trabajo, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por Gregorio Alonso Vicente y otros, contra sen-

tencia dictada por la Magistratura de Trabajo número 3 de Zaragoza, en 23 de enero de 1986, a virtud de demanda por aquéllos deducida contra herederos de Manuel Novel Castán y otros, en reclamación por despido, y en su consecuencia debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida. La presente sentencia es firme. Devuélvanse los autos a la Magistratura de Trabajo de procedencia, con certificaciones de esta resolución, para su notificación a las partes y ejecución de la presente sentencia, previa notificación a la Fiscalía del Tribunal Supremo, así como para su constancia en el rollo a archivar en este Tribunal.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Y para que así conste y sirva de notificación a los demandados herederos de Manuel Novel Castán y otros, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.
Dado en Zaragoza a 19 de diciembre de 1986. — El magistrado, Heraclio Lázaro. — El secretario.

Núm. 75.122

Don Heraclio Lázaro Miguel, magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 756 de 1986, a instancia de Carlos Muñoz Vicente y otros, contra Angel Gracia Galino, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:
«Sentencia "in voce". — Vistos los artículos 1.214 del vigente Código Civil, 4.º y 29 del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de aplicación, debo condenar y condeno a Angel Gracia Galino a que abone las siguientes cantidades: a Carlos Muñoz Vicente 30.791 pesetas; a Ismael Muñoz Ruiz, 163.715 pesetas, y a Adolfo Muñoz Ruiz, 163.715 pesetas, más el 10 % a todos ellos en concepto de indemnización por demora.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado Angel Gracia Galino, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 23 de diciembre de 1986. — El magistrado, Heraclio Lázaro. — El secretario.

Núm. 75.125

Don Heraclio Lázaro Miguel, magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 12.181 de 1983 a instancias de Ignacio Pina Obón, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otro, sobre Seguridad Social, se ha dictado sentencia del Tribunal Supremo, cuya parte dispositiva dice:
«Fallo: Que desestimamos el recurso de casación por infracción de Ley, interpuesto a nombre de Ignacio Pina Obón, contra la sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número 3 de Zaragoza, de fecha 27 de febrero de 1984, en autos seguidos a instancia de dicho recurrente, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Fundiciones Cros, S. A., sobre invalidez permanente absoluta. Devuélvanse las actuaciones de instancia a su procedencia, con certificación de esta sentencia y comunicación.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Fundiciones Cros, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.
Dado en Zaragoza a 22 de diciembre de 1986. — El magistrado, Heraclio Lázaro. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 4**Núm. 70.549**

Don Emilio Molíns Guerrero, magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 560 de 1986, seguidos a instancia de Jesús Melero Modrego y otros que en la parte dispositiva se relacionan, contra la empresa Cuesta Iluminación, S. A., con fecha 25 de noviembre de 1986 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:
«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por los actores contra la empresa Cuesta Iluminación, S. A., debo condenar y condeno a la referida empresa a que en concepto de indemnización por resolución de contrato abone a los actores las siguientes cantidades: 75.609,72 pesetas a Jesús Melero Modrego, 92.411,88 a Angel Gracia Sancho, 120.752,71 a María Ana-Carmen Aznar Peral, 107.113,77 a Salvador Portero Lázaro, 96.612,42 a Elena Puyuelo Gías, 65.288,64 a Antonio Portero Lázaro, 96.612,42 a 73.509,45 a María-Blanca García López, 198.509,22 a María-Teresa Barre-ras Anson, 55.558,85 a Alfonso Cuesta Lázaro, y 192.821,87 pesetas a Andrés Cuesta Lázaro, sin hacer ningún pronunciamiento con respecto al Fondo de Garantía Salarial, ya que su emplazamiento se ha hecho en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 143, párrafo 2.º, del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, advirtiéndole a las partes que

contra la presente resolución en estos autos pronunciada no se admite recurso de clase alguna.»

Y encontrándose la empresa Cuesta Iluminación, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación.

Dado en Zaragoza a 25 de noviembre de 1986. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El secretario.

Núm. 70.550

Don Emilio Molíns Guerrero, magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 833 de 1984, recurso núm. 160 de 1985, seguidos a instancia de Gregorio Aznar Loshuertos y otro, contra Montajes Eléctricos Gabriel Martínez y otro, en reclamación de despido, con fecha 4 de noviembre de 1986 se dictó sentencia por el Tribunal Central de Trabajo, cuyo fallo es el siguiente:

«La Sala resuelve: Que siendo el recurso de casación el adecuado, en razón de la cuantía litigiosa, y no el de suplicación, erróneamente señalado en la sentencia, no procede el interpuesto por el Fondo de Garantía Salarial, contra auto dictado por la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza de fecha 7 de noviembre de 1985, en virtud de demandas contra él y Montajes Eléctricos Gabriel Martínez, formuladas por Gregorio Aznar Loshuertos y otro, en reclamación sobre despido, cuyo recurso de casación para ante el Tribunal Supremo podrá prepararse en tiempo y forma.»

Y encontrándose la empresa demandada Montajes Eléctricos Gabriel Martínez, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación.

Dado en Zaragoza a 21 de noviembre de 1986. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El secretario.

Núm. 70.551

Don Emilio Molíns Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura seguidos bajo el número 793 de 1986 a instancias de José-María Gisbert Lafuente y otros, contra Saameño y Cia., S. L., en reclamación por cantidad, con fecha 27 de noviembre de 1986 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica, devuelta sin cumplimentar, únase a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Cítese al Fondo de Garantía Salarial según previene el artículo 143, párrafo segundo, del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el día 20 de febrero próximo, a las 10.15 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada Saameño y Cia., S. L., en ignorado paradero se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 27 de noviembre de 1986. — El magistrado, Emilio Molíns. — El secretario.

Núm. 70.555

Don Emilio Molíns Guerrero, magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 483 de 1986, seguidos a instancia de José Martínez Martínez y otro, contra la empresa Sánchez Pardillos, S. L., sobre salarios, con fecha 31 de octubre de 1986 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que estimando las demandas acumuladas interpuestas por José Martínez Martínez y José-Tomás Martínez Moreno, contra la empresa Sánchez Pardillos, S. L., sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga a los actores las siguientes cantidades: a José Martínez Martínez, 253.176 pesetas, y a José-Tomás Martínez Moreno, 331.682 pesetas, más el 10 % del interés anual de las mismas.»

Y encontrándose la empresa Sánchez Pardillos, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación.

Dado en Zaragoza a 1 de diciembre de 1986. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El secretario.

Núm. 70.556

Don Emilio Molíns Guerrero, magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 355 de 1986, seguidos a instancia de Jesús Bravo Fustero y otros, contra la empresa Construcciones Sánchez Pardillos, S. L., con fecha 31 de octubre de 1986 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que estimando las demandas acumuladas interpuestas por los actores, contra la empresa Construcciones Sánchez Pardillos, S. L., sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga a los actores las siguientes cantidades: a Jesús Bravo Fustero, 61.307 pesetas; a Francisco Cañadilla Martínez, 53.339; a Juan-Manuel Cros Gascón, 67.577; a Ismael Gajón Ballestín, 34.427; a Nicolás Martín Sanambrosio, 45.373; a Hipólito Morillo Pozo, 55.710; a Gonzalo Rando Hernández, 67.538; a Gonzalo Rando Ramóns, 55.710, y a Luis Soriano Valdrés, 56.804 pesetas, más el 10 % de dichas cantidades del interés anual, advirtiendo a las partes que contra la presente resolución no se admite recurso de clase alguna en razón a la cuantía litigiosa.»

Y encontrándose la empresa Construcciones Sánchez Pardillos, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 1 de diciembre de 1986. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El secretario.

Núm. 70.557

Don Emilio Molíns Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura seguidos bajo el número 774 de 1986 a instancias de Mariano Esteras López y otros, contra Miguel García Bru, en reclamación por cantidad, con fecha 27 de noviembre de 1986 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica, devuelta sin cumplimentar, únase a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia*; cítese al Fondo de Garantía Salarial según previene el artículo 143, párrafo segundo del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el día 11 de febrero próximo, a las 10.15 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada de Miguel García Bru en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 27 de noviembre de 1986. — El magistrado, Emilio Molíns. — El secretario.

Núm. 70.559

Don Emilio Molíns Guerrero, magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 149 de 1982, seguidos en esta Magistratura a instancia de José-Luis Aguirre Berceiro, contra Electrodomésticos Orbegozo, S. A., en reclamación por rescisión de contrato, se ha dictado providencia de fecha 1 de diciembre de 1986 que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase. Vistas las cargas que existen sobre el inmueble embargado en las presentes actuaciones, según certificación del Registro de la Propiedad, procédase a la tasación del mismo designando perito tasador a don Fernando Fuentes Rodrigo. Póngase en conocimiento de la empresa ejecutada que si lo desea puede proponer, en plazo de 48 horas, otro perito tasador por su parte, con la advertencia de que en caso de no hacerlo se efectuará la tasación por con designado de oficio. Dese traslado al Fondo de Garantía Salarial para que manifieste lo que estime pertinente, en relación con la declaración de insolvencia parcial y provisional de la ejecutada.»

Y encontrándose la ejecutada Electrodomésticos Orbegozo, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 1 de diciembre de 1986. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El secretario.

Núm. 70.813

Don Emilio Molíns Guerrero, magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 749 de 1986, seguidos a instancia de Manuel Ormeño Sanz, contra la empresa Estructuras y Edificaciones Zaragoza, S. A. y otro, en reclamación sobre despido, con fecha 29 de noviembre de 1986 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Manuel Ormeño Sanz, contra la empresa Estructuras y Edificaciones Zaragoza, Sociedad Anónima, sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor llevado a cabo por la demandada el 7 de octubre de 1986, condenando a esta última a que opte en el plazo de cinco días, desde la notificación de esta sentencia, o bien por la readmisión del demandante en el mismo puesto y condiciones de trabajo que venía desempeñando o bien por abonarle una indemnización de 1.669.841,94 pesetas, más los salarios devengados desde la indicada fecha y hasta la notificación de la sentencia; entendiéndose que si no ejercita tal derecho de opción en el indicado lapso de tiempo se presumirá que opta por la readmisión.»

Y encontrándose la empresa Estructuras y Edificaciones Zaragoza, Sociedad Anónima, en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación.

Dado en Zaragoza a 29 de noviembre de 1986. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El secretario.

Núm. 70.814

Don Emilio Molíns Guerrero, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 332 de 1986, seguidos a instancias de José-Luis Santander Adiego y otros, contra Jayra, S. L., en reclamación por cantidad, con fecha 17 de noviembre de 1986 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchesese ejecución contra Jayra, S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 520.341 pesetas de principal, según sentencia de 31 de octubre de 1986, más la de 20.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, librense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la demandada Jayra, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 17 de noviembre de 1986. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El secretario.

Núm. 70.815

Don Emilio Molíns Guerrero, magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 464 de 1986, seguidos a instancia de Consolación Jiménez Clavería y otros que en la parte dispositiva se relacionan, contra la empresa Railimp, Sociedad Limitada, y otro, sobre salarios, con fecha 31 de noviembre de 1986 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que estimando las demandas acumuladas interpuestas por María Consolación Jiménez Clavería, Nieves Morte Rubio, Caridad Rodríguez Jiménez, Fernando Pascual Andrés, Domingo Murillo Resano, Eufemia Elise Sánchez, Juana Vía Castillo y Manuela García Lorente, contra la empresa Railimp, S. L., sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga a la parte actora las siguientes cantidades: a María-Consolación Jiménez Clavería, 8.716 pesetas; a Nieves Morte Rubio, 8.816 pesetas; a Caridad Rodríguez Jiménez, 6.232 pesetas; a Fernando Pascual Andrés, 8.688 pesetas; a Domingo Murillo Resano, 8.369 pesetas; a Eufemia Elise Sánchez, 9.123 pesetas; a Juana Vía Castillo, 8.718 pesetas; a Manuela García Lorente, 8.816 pesetas, más el 10 % del interés anual de las mismas, advirtiendo a las partes que contra la presente resolución no se admite recurso alguno por razón de la cuantía litigiosa, sin hacer ningún pronunciamiento con respecto al Fondo de Garantía Salarial, ya que su emplazamiento se ha hecho en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 143, párrafo 2.º, del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.»

Y encontrándose la empresa Railimp, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 2 de diciembre de 1986. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El secretario.

Núm. 70.816

Don Emilio Molíns Guerrero, magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 586 de 1986, seguidos a instancia de José A. Maestro Usón y otro, contra la empresa Celulosa del Ebro, S. A., y otro, sobre salarios, con fecha 28 de noviembre de 1986 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que estimando las demandas acumuladas interpuestas por José A. Maestro Usón y Gonzalo Gómez Capapey, contra la empresa Celulosa del Ebro, S. A., sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga a los actores las siguientes cantidades: a José Antonio Maestro Usón, 247.556 pesetas, y a Gonzalo Gómez Capapey, 247.556 pesetas, más el 10 % del interés anual de las mismas, sin hacer ningún pronunciamiento con respecto al Fondo de Garantía Salarial, ya que su emplazamiento se ha hecho en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 143, párrafo 2.º, del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.»

Y encontrándose la empresa demandada Celulosas del Ebro, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación de sentencia a la misma.

Dado en Zaragoza a 28 de noviembre de 1986. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El secretario.

Núm. 72.182

Don Emilio Molíns Guerrero, magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 477 de 1984, seguidos en esta Magistratura a instancia de Edilio Sánchez Fuertes, contra Transportes Rápidos Españoles, S. A., en reclamación por despido, se ha dictado providencia de fecha 5 de diciembre de 1986 que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; se decreta el embargo de los siguientes inmuebles, sitios en calle San Francisco, 7-11, de Burlada (Navarra), inscritos en el Registro de la Propiedad de Aoiz, a nombre de la ejecutada:

1. Local de 444 metros cuadrados, inscrito al tomo 1.780, folio 174, finca número 8.488.

2. Local de 275 metros cuadrados, inscrito al folio 178, finca 8.489.

3. Local de 178 metros cuadrados, inscrito al folio 178, finca 8.490.

4. Local de 321 metros cuadrados, inscrito al folio 180, finca 8.491.

5. Local de 139 metros cuadrados, inscrito al folio 182, finca 8.492.

Librese mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad, para su anotación preventiva.»

Y encontrándose la ejecutada Transportes Rápidos Españoles, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 5 de diciembre de 1986. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El secretario.

Núm. 72.813

Don Emilio Molíns Guerrero, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 346 de 1986, seguidos a instancias de María-Carmen Duarte Martínez, contra Elisa-Josefa Pérez García, en reclamación por indemnización, con fecha 9 de diciembre de 1986 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Elisa-Josefa Pérez García, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 50.611 pesetas de principal, según sentencia de 31 de octubre de 1986, más la de 5.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librese para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la demandada Elisa-Josefa Pérez García en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 9 de diciembre de 1986. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El secretario.

Núm. 72.184

Don Emilio Molíns Guerrero, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 347 de 1986, seguidos a instancias de José-María Martínez Ezquerro, contra Cooperativa de Viviendas "Teniente Coronel Valenzuela", en reclamación por despido, con fecha 9 de diciembre de 1986 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Cooperativa de Viviendas "Teniente Coronel Valenzuela", procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 2.000.267 pesetas de principal, según sentencia de 31 de octubre de 1986, más la de 80.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librese para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la demandada Cooperativa de Viviendas "Teniente Coronel Valenzuela" en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 9 de diciembre de 1986. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El secretario.

Núm. 72.658

Don Emilio Molíns Guerrero, magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 15.803 de 1981, seguidos en esta Magistratura a instancia de Jesús-Donaldino García García, contra INSS, en reclamación de invalidez, con fecha 10 de diciembre de 1986 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón. Requírase a Jesús-Donaldino García García, demandante en las presentes actuaciones, a fin de que

consigne en el plazo de diez días el importe del principal, que asciende a 45.000 pesetas, más 2.000 pesetas calculadas provisionalmente para costas, con prevención de seguirse las actuaciones de apremio en caso de no satisfacer dichas cantidades.»

Y encontrándose Jesús-Donaldino García García en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación al mismo.

Dado en Zaragoza a 10 de diciembre de 1986. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El secretario.

Núm. 72.663

Don Emilio Molíns Guerrero, magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 422 de 1986, seguidos a instancia de Mercedes D. Sánchez Gracia, contra la empresa Jesús Vicente, S. A., sobre cantidad, con fecha 19 de noviembre de 1986 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Mercedes D. Sánchez Gracia, contra la empresa Jesús Vicente, S. A., sobre indemnización por extinción de contrato, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga a la actora la suma de 293.761,50 pesetas.»

Y encontrándose la empresa Jesús Vicente, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 12 de diciembre de 1986. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El secretario.

Núm. 72.664

Don Emilio Molíns Guerrero, magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 377 de 1985, seguidos a instancias de Tomás Belle Palomo y otros, contra Transportes Rápidos Españoles, S. A., en reclamación por despido, con fecha 13 de diciembre de 1986 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; vistas las presentes actuaciones, procédase a la tasación de los bienes embargados. Se designa perito tasador a don Fernando Fuentes Rodrigo. Póngase en conocimiento del apremiado que si lo desea puede proponer, en el plazo de cuarenta y ocho horas, otro perito tasador por su parte, con la advertencia de que en caso de no hacerlo se efectuará la tasación por el designado de oficio.»

Y encontrándose la ejecutada Transportes Rápidos Españoles, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 13 de diciembre de 1986. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El secretario.

Núm. 73.823

Don Emilio Molíns Guerrero, magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 54 de 1983, seguidos en esta Magistratura a instancia de Gregorio Enciso Velloso y otros, contra CAITASA, en reclamación de cantidad, se ha dictado providencia de fecha 12 de diciembre de 1986 que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; únase a los autos de su razón. Librese exhorto al Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, en los términos interesados en anterior escrito.»

Y encontrándose la ejecutada CAITASA en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 12 de diciembre de 1986. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El secretario.

Núm. 73.825

Don Emilio Molíns Guerrero, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 351 de 1986, seguidos a instancias de Rafael-Bernardo Gutiérrez López, contra Simón Loscertales Bona, S. A., en reclamación por cantidad, con fecha 15 de diciembre de 1986 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Simón Loscertales Bona, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 85.407 pesetas de principal, según sentencia de 13 de noviembre de 1986, más la de 10.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librese para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la demandada Simón Loscertales Bona, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 15 de diciembre de 1986. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El secretario.

Núm. 73.826

Don Emilio Molíns Guerrero, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 350 de 1986, seguidos a instancias de María-Carmen Juguera Olcoz, contra Trinidad Martínez Lorente, en reclamación por despido, con fecha 13 de diciembre de 1986 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Trinidad Martínez Lorente, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 418.814 pesetas de principal, según auto de 14 de noviembre de 1986, más la de 20.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la demandada Trinidad Martínez Lorente en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 13 de diciembre de 1986. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El secretario.

Núm. 73.828

Don Emilio Molíns Guerrero, magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 689 de 1985, seguidos a instancia de José Luna Plaza, contra la MAZ y otros, en reclamación sobre accidente de trabajo, con fecha 17 de noviembre de 1986 se dictó resolución por el Tribunal Central de Trabajo, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«La Sala resuelve declarar de oficio la nulidad de las actuaciones relativas a la tramitación del recurso entablado por la demandada Mutua de Accidentes de Zaragoza, en virtud de demanda de José Luna Plaza, contra la empresa Criado y Lorenzo, S. A., Mutua de Accidentes de Zaragoza, Instituto Nacional de la Seguridad Social y contra sentencia dictada en fecha 28 de febrero de 1986, las que se retrotraen al momento de tenerse por presentado el escrito, anunciando el recurso para que la Magistratura de Trabajo acuerde interesar del Instituto Nacional de la Seguridad Social el importe del capital necesario para producir la pensión declarada en el fallo recurrido y, una vez conocido el mismo, se sigan los trámites previstos en la Ley, declaración de nulidad que impide entrar en el examen del fondo del recurso.»

Y encontrándose la empresa Criado y Lorenzo, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación.

Dado en Zaragoza a 17 de diciembre de 1986. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 5

Núm. 71.328

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 686 de 1986, instados por José Gómez Gracia y otro, contra Econoil, S. A., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por rescisiones, se ha dictado en esta fecha sentencia cuyo fallo es el siguiente:

«Que estimando las demandas, debo declarar y declaro resueltas las relaciones de trabajo que mantienen los demandantes con la empresa demandada Econoil, S. A., condenando a dicha empresa a que en concepto de indemnización por dicha extinción les abone las siguientes cantidades: a José Gómez Gracia, 77.220 pesetas, y a Francisco Gómez Gracia, 413.595 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra las mismas cabe recurso de casación por quebrantamiento de forma e infracción de Ley para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, el que deben preparar en esta Magistratura de Trabajo, por comparecencia o por escrito, dentro de los diez días hábiles siguientes a su notificación, con la advertencia de que caso de recurrir el demandado viene obligado a consignar como depósito la cantidad de 5.000 pesetas, que se constituirá en la Caja General de Depósitos, entregando el resguardo en la Secretaría del Tribunal Supremo al personarse el recurso.

Y, además, viene igualmente obligado a presentar en el momento de anuncio del recurso un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente de esta Magistratura, que tiene abierta en el Banco de España de esta capital, a nombre de "fondo de anticipos reintegrables al

trabajador sobre sentencias recurridas", el importe íntegro del fallo, sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, en nombre de Su Majestad el Rey, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Econoil, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente cédula a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 28 de noviembre de 1986. — El secretario.

SECCION SEXTA

ALBORGE

Núm. 2.733

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente núm. 2 de 1986 de habilitación y suplemento de crédito del presupuesto ordinario, con el siguiente resumen por partidas:

A) Aumentos:

- 111.1. Retribuciones de personal, 91.336.
- 198.1. Cuotas a la MUNPAL, 21.010.
- 211.1. Material de oficina, 13.030.
- 263.9. Imprevistos en el presupuesto, 813.
- 423.8. Aportación al pósito local, 430.

Total aumentos, 126.619 pesetas.

B) Minoraciones:

- 611.1. Instalaciones y bienes de uso público, 126.619.

Alborge, 20 de enero de 1987. — El alcalde, Luis-Carlos Lou Burillo.

MAINAR

Núm. 2.533

Don Julián Lázaro Pina ha solicitado la legalización de una granja avícola, con emplazamiento en partida "Palomares", polígono 2, parcela 142, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Mainar, 16 de enero de 1987. — El alcalde.

MALLÉN

Núm. 2.538

Aprobado inicialmente el Reglamento de subvenciones concedidas a particulares por el Ayuntamiento, se abre un período de información pública por plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Mallén, 14 de enero de 1987. — El alcalde, Isidoro Palacios Roncal.

MEDIANA DE ARAGON

Núm. 2.534

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente número 1 de modificaciones de créditos del presupuesto ordinario de 1986, en el siguiente resumen por capítulos:

A) Aumentos. — Suplementos y créditos extraordinarios:

- 1. Retribuciones de personal, 315.000.
- 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 678.600.
- 4. Transferencias corrientes, 20.000.
- 6. Inversiones reales, 403.670.

Total aumentos, 1.417.270 pesetas.

B) Deducciones: Del superávit de la liquidación del presupuesto ordinario de 1985, 1.417.270.

Total deducciones, 1.417.270 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Mediana de Aragón, 8 de enero de 1987. — El alcalde, Francisco Quintana.

MONTON

Núm. 2.731

Elevado a definitivo el acuerdo de imposición de la tasa del servicio de recogida domiciliar de basuras y la aprobación de la correspondiente Ordenanza fiscal, a que se refiere el anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 270, del año 1986, se hace público el texto íntegro de la Ordenanza y que a continuación se inserta.

Lo que se hace saber, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.1 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, y a los efectos de que, conforme al artículo 190.4 de dicho Real Decreto, los interesados

puedan interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir de la publicación del presente anuncio.
Montón, 16 de enero de 1987. — El alcalde, Ignacio Muñoz.

Ordenanza fiscal sobre recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos, monda de pozos negros y limpieza en calles particulares

Fundamento legal y objeto

Artículo 1.º Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, y al amparo de los artículos 199 b) y 212.20 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se establece en este término municipal una tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos, monda de pozos negros y limpieza en calles particulares.

Art. 2.º Dado el carácter higiénico-sanitario y de interés general, el servicio es de obligatoria aplicación y pago para toda persona física o jurídica, sin excepción alguna.

Obligación de contribuir

Art. 3.º 1. El hecho imponible viene determinado por la prestación del servicio de recogida directa, por los de conducción, trasiego, vertido, manipulación y eliminación de las basuras domiciliarias, de desperdicios industriales o comerciales y otros similares.

Quedan dentro del ámbito de aplicación de esta Ordenanza los desechos y residuos sólidos producidos como consecuencia de las siguientes actividades y situaciones:

- Domiciliarias.
- Comerciales y de servicios.
- Sanitarias.
- Abandono de enseres, muebles y vehículos.
- Industriales, de construcción en obras menores de reparación domiciliaria.

2. La obligación de contribuir nace con la prestación del servicio, por tener la condición de obligatorio y general, entendiéndose utilizado por los titulares de viviendas y locales existentes en la zona que cubra la organización del servicio municipal, no siendo admisible la alegación de que los pisos o locales permanecen cerrados o no utilizados para eximirse del pago de la presente tasa.

3. Sujetos pasivos. — La tasa recae sobre las personas que posean u ocupen por cualquier título viviendas o locales en donde se preste el servicio. En concepto de sujetos pasivos sustitutos, vienen obligados al pago los propietarios de los inmuebles beneficiados por el servicio, sin perjuicio del derecho de repercutir la tasa sobre los inquilinos o arrendatarios.

Bases y tarifas

Art. 4.º Las bases de percepción y tipo de gravamen quedarán determinados en la siguiente tarifa:

- Viviendas de carácter familiar, 1.940 pesetas.
- Bares, cafeterías o establecimientos de carácter similar, 1.940 pesetas.
- Hoteles, fondas, residencias, etc., 1.940 pesetas.
- Locales industriales, 1.940 pesetas.
- Locales comerciales, 1.940 pesetas.

En los supuestos de viviendas o locales ocupados temporalmente o cerrados, el Ayuntamiento podrá bonificarlos con el 25 o el 50 %, según los casos.

Administración y cobranza

Art. 5.º Se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden por aplicación de la presente Ordenanza. Las altas o incorporaciones que no sean a petición propia se notificarán personalmente a los interesados. Una vez incluido en el padrón no será necesaria notificación personal alguna, bastando la publicación anual en el "Boletín Oficial" y en el tablón de anuncios municipal para que se abra el período de pago de cuotas.

Art. 6.º Las bajas deberán cursarse antes del último día laborable del respectivo ejercicio, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Art. 7.º Las altas que se produzcan dentro del ejercicio surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, y por la Administración se liquidará, en tal momento del alta, la tasa procedente y quedará automáticamente incorporado al padrón para siguientes ejercicios.

Art. 8.º La tasa por prestación del servicio de recogida de basuras se devengará por años completos, el día primero de cada ejercicio, sin perjuicio de que dentro de tal unidad puedan ser divididas por dozavas partes.

Art. 9.º Las cuotas liquidadas y no satisfechas en el período voluntario y su prórroga se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Partidas fallidas

Art. 10. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de

apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y defraudación

Art. 11. En todo lo relativo a infracciones y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder y procedimiento sancionador, se estará a lo que dispone la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y, subsidiariamente, a la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Vigencia

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de enero de 1987 y permanecerá vigente sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL

Núm. 74.431

Don José-María Peláez Sainz, secretario de la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que por la Sala de lo Civil de esta Territorial, y en la apelación de los autos a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 523. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados: don Constancio Díez Forniés, don Joaquín Cereceda Marquínez y don José F. Martínez-Sapiña. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 5 de diciembre de 1986. — Vistos por la Sala de lo Civil de esta Excm. Audiencia Territorial los presentes autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de esta capital y seguidos entre partes: de la una y como demandante, doña Consuelo López Cuello, mayor de edad, soltera, auxiliar de clínica, de esta vecindad, representada por la procuradora doña Guadalupe Rodríguez Herreras y dirigida por el letrado don José-Julián Guallar de Viela, y de la otra y como demandados, la entidad Promociones y Financiaciones Aída, Sociedad Anónima, domiciliada en esta población, representada por el procurador don Serafín Andrés Laborda y defendida por el letrado don José Marceñido Aldaz, y don Ismael Angós Romero, mayor de edad, casado, practicante, de la misma vecindad y domicilio que la actora e incomparecido en ambas instancias, sobre tercería de dominio y otros extremos, autos que penden ante esta Sala para resolver el recurso de apelación formulado por la parte actora contra la sentencia que en primera instancia, en 16 de septiembre del pasado próximo año y en las actuaciones de las que el actual rollo dimana, dictó el Juzgado de procedencia expresado, y...

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por doña Consuelo López Cuello contra la sentencia dictada por el Ilmo. señor magistrado del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza, debemos confirmar y confirmamos la misma, con condena a la apelante al pago de las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José de Luna. — C. Díez. — Joaquín Cereceda. — José F. Martínez-Sapiña.» (Rubricados.)

Así resulta de su original, a que me remito. Y para que conste y remitir al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma al demandado incomparecido en apelación Ismael Angós Romero, extendiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del Ilmo. señor presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario, José-María Peláez. — Visto bueno: El presidente de Sala, José de Luna.

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 2.263

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.279 de 1984, a instancia de Conservas Garavilla, S. A., y siendo demandado don Miguel Jiménez Vizcarrondo, con domicilio en calle Travesía Esquiroz, número 25, de Pamplona, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los títulos de propiedad no han sido presentados, por lo que se advierte a los licitadores que salen a subasta a instancia de la parte actora sin suplirlos, y las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 26 de febrero próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 26 de marzo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 30 de abril próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana número 14. — Mitad indivisa del piso o vivienda sexto izquierda de la casa número 1 de la calle José María Beobide, en el barrio de la Milagrosa, de la ciudad de Pamplona, con una superficie de 85 metros cuadrados construidos y de 69 metros cuadrados útiles. Linda, mirando desde la calle: frente, con calle de su situación y calle Joaquín Maya; izquierda, con hueco de escalera y piso derecha, y fondo, con casa núm. 54 de la carretera de Zaragoza. Es la finca registral núm. 7.953 (antes núm. 22.102), tomo 4.212, folio 99. Tasada en 1.350.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a catorce de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 2.519

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 76 de 1983, a instancia de don Enrique Perra Gimeno, y siendo demandado don José-Luis Andreu Martínez, con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los autos y certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 9 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 14 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 11 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Una balanza electrónica, marca "Philips"; valorada en 70.000 pesetas.

2. Una máquina capoladora, eléctrica, marca "Mobba"; valorada en 20.000 pesetas.

3. Un mostrador frigorífico, marca "Impica", de 3 x 1 metros; valorado en 50.000 pesetas.

4. La nuda propiedad de un campo de regadío sito en Miralbueno, de Zaragoza, de 95 áreas 30 centiáreas, o sea, 9.530 metros cuadrados, que es la parcela 1, polígono 126; valorada en 3.900.000 pesetas.

Total, 4.040.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a trece de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 2.523

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 1.489 de 1984-B, a instancia de Caja Rural del Jalón, representada por la procuradora señora Mayor Tejero, y siendo demandados don Jesús Olague Casorrán y doña Isabel Angosto Arejuela, con domicilio en calle Miguel Servet, 112, sexto E, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª De los bienes muebles objeto de embargo se designó depositario a don Casildo Vera López, domiciliado en calle Doctor Alcaay, 16, 2.ª 1ª, de Zaragoza.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 27 de febrero próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 27 de marzo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 24 de abril próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Dos cortadoras de bancada, marca "La Mar", con motor acoplado de 7 HP; valoradas en 500.000 pesetas.

2. Tres pulidoras marca "La Mar", con motor acoplado de 3 HP cada una; valoradas en 375.000 pesetas.

3. Treinta metros cuadrados de mármol, colores blanco y negro, tipo español; valorados en 60.000 pesetas.

4. El derecho de traspaso del local-nave sito en el camino del Vado, sin número, de Zaragoza, propiedad de don José Clariana, con domicilio en calle Coso, número 102, de Zaragoza; valorado en 500.000 pesetas.

Total, 1.435.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a catorce de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 2.106

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 470 de 1986-A, a instancia de Enrique Españaque, S. A., representada por el procurador señor Bibián, y siendo demandada Aragonesa de Productos Cárnicos, S. A., se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 11.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 26 de febrero de 1987; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 26 de marzo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 24 de abril próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un camión "Pegaso", marca "Ebro", modelo M-100, con matrícula Z-9701-N. Tasado en 1.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a dos de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 2.522

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 602 de 1986-B, a instancia de doña María-José Martínez Aznar, representada por el procurador señor Giménez Navarro, y siendo demandada doña Olga García de la Torre, con domicilio en calle Manuel Viola, bloque 9, séptimo D, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los bienes objeto de embargo se encuentran depositados en poder de doña Olga García de la Torre. El rematante se obliga a contraer el compromiso a que se refiere el número 2 del artículo 32 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 27 de febrero próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 26 de marzo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 21 de abril próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Cuatro secadores marca "NV", con sillón tapizado en skai color negro; en 60.000 pesetas.
 2. Tres sillones de peluquería, tapizados en skai color negro; en 24.000 pesetas.
 3. Un lavacabezas marca "Yagüe", de dos brazos; en 8.000 pesetas.
 4. Tres espejos de 1,20 x 1 metros; en 5.000 pesetas.
 5. Cien botes de laca spray, con la inscripción "Olga"; en 8.000 pesetas.
 6. Dos sillones de mimbre; en 6.000 pesetas.
 7. Una estantería para perfumería, con cuatro estantes, de 1,50 x 0,50 metros; en 2.000 pesetas.
 8. El derecho de traspaso del local sito en la calle López Allué, 17, bajos, destinado a peluquería y que es propiedad de doña Alejandra Elorri Pemán, con domicilio en calle San Antonio María Claret, 16, de esta ciudad; en 500.000 pesetas.
- Total, 613.000 pesetas.
Dado en Zaragoza a ocho de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 1.790

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 973 de 1985-C, a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada, representada por el señor Peiré, y siendo demandada Inmobiliaria Miralbuena, S. A., con domicilio en paseo Marina Moreno, número 29 duplicado, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Los autos y certificación del Registro están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, subrogándose el rematante, sin destinarse a su extinción el precio del remate.
- 5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 13 de marzo de 1987; en ella no se admitirán posturas inferiores a los avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 9 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores al 75 % de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 8 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Número 17. — Finca hipotecada perteneciente a una casa sita en el término de Miralbuena, partida "Plano de San Lamberto" y de "La Bombarda", número 10 de la manzana C de la urbanización sita entre vía Hispanidad y avenida de Navarra, de Zaragoza, vivienda o piso segundo E, en la segunda planta superior, de 79,72 metros cuadrados de superficie útil. Linda: por la derecha entrando o sur, con el piso letra F de igual planta; por la izquierda o norte y por el fondo o este, con terreno o espacio libre, y por el frente u oeste, con terreno o espacio libre y caja y rellanos de la escalera. Tiene una cuota de propiedad de 1,20 %. Inscrita al tomo 1.068, libro 289, folio 236, finca número 17.264. Valorada en 1.000.000 de pesetas.
Dado en Zaragoza a nueve de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 2.105

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 613 de 1986, a instancia de Juan Burgos Pamplona, S. A., representada por el procurador señor Peiré Aguirre, y siendo demandado Eladio Ibarzo Pablo, con domicilio en calle Baltasar Gracián, 11, 4.ª C, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Se nombró depositario de los bienes objeto de embargo a don Antonio Tirado Bosquet, con domicilio en calle Braulio Lausín, 1-3, de Zaragoza.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 6 de marzo de 1987; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 3 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 8 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Doscientos setenta partes de botas de montaña; en 324.000 pesetas.
 2. Sesenta y tres pares de fijaciones de esquí, marca "Burt-1"; en 94.500 pesetas.
 3. Trece fijaciones de esquí, marca "Silvretta"; en 19.500 pesetas.
 4. Trece fijaciones de esquí, marca "Lange"; en 16.500 pesetas.
 5. Quinientos setenta y un botes de pelotas de frontenis, marca "Pony"; en 97.000 pesetas.
 6. Setecientos sesenta cajas de pelotas de frontenis, marca "Pony", con tres pelotas en cada caja; en 130.000 pesetas.
 7. Diecinueve conjuntos de esquiar, de pana; en 47.500 pesetas.
 8. Sesenta petos de esquí, de pana; en 15.000 pesetas.
 9. Quinientas bolsas de deporte, de varios tamaños; en 150.000 pesetas.
- Total, 894.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El juez. — El secretario.

CALATAYUD

Núm. 1.463

Doña Esperanza-Elena de Pedro Bonet, jueza, en funciones, del Juzgado de Primera Instancia de Calatayud y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 45 de 1984 se tramitan autos de menor cuantía, a instancia de la compañía mercantil española de Motores Deutz, Otto Legítimo, S. A., contra Matías Pérez Marco y Eugenia Mendoza Pérez, mayores de edad, cónyuges y vecinos de Cetina, y contra Antonio Mendoza Pérez, declarado en rebeldía, sobre reclamación de 1.200.963 pesetas, en los que se ha acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, y por término de veinte días, los siguientes bienes inmuebles, propiedad de los referidos demandados y sitos en el término municipal de Cetina:

Campo secano en paraje "Escaleras", de 40 áreas 20 centiáreas. Inscrito al tomo 1.197, libro 56, folio 168, finca 5.377. Tasado pericialmente en 20.000 pesetas.

Campo secano con casa, cuadra y cochera, en paraje "Peña de las Brujas", de 48 áreas. Inscrito al tomo 1.322, libro 62 de Cetina, folio 43, finca núm. 5.997. Tasado pericialmente en 1.000.000 de pesetas.

Era de trillar con pajar, en el término que va de paraje "Peña de las Brujas" a paraje "Escaleras", de 15 áreas 48 centiáreas. Inscrita al tomo 1.197, libro 56, folio 169, finca 5.378. Tasada pericialmente en 50.000 pesetas.

Un solar de 120 metros cuadrados, sito en calle Señorío, 19. Inscrito al tomo 1.322, folio 43, finca 5.998. Tasado pericialmente en 600.000 pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 23 de febrero próximo y hora de las 11.00, haciéndose saber a los licitadores:

- 1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.
- 2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los posibles licitadores consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 20 % del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.
- 3.ª Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.
- 4.ª Que desde el anuncio de la presente hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que se depositará en la Mesa del Juzgado en unión del importe del 20 % señalado en el punto segundo, o resguardo de haberlo hecho en el establecimiento al efecto.
- 5.ª Que se anuncia la subasta sin que se hayan suplido los títulos de propiedad; que los autos y las certificaciones del Registro, a que se refiere el artículo 1.496 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastante, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, y todos los que se practiquen hasta el momento, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Igualmente se hace saber que en prevención de que no hubiera postor en la primera subasta se acuerda señalar, por igual término y condiciones, segunda subasta de los mismos bienes, que sufrirán una rebaja de un 25 %, y cuyo remate se celebrará el día 23 de marzo siguiente y hora de las 11.00, en la sala audiencia de este Juzgado, señalándose para la tercera subasta el día 24 de abril próximo inmediato y hora de las 11.00, y será sin sujeción a tipo.

Dado en Calatayud a nueve de enero de mil novecientos ochenta y siete. — La jueza, Esperanza-Elena de Pedro. — El secretario.

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación Núm. 2.707

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 2.322 de 1986 he acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Michel Gueslol y Jean Louis Agustín, de ignorado paradero y que antes lo tuvieron en Zaragoza, para que comparezcan ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, tercera planta) el día 4 de febrero próximo, a las 10.30 horas, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por imprudencia, en calidad de denunciados, debiendo hacerlo con los medios de prueba de que intenten valerse.

Zaragoza a diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3 Núm. 1.470

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 2.707 de 1986, se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a José-Daniel Rodríguez Latorre y a Miguel Sancho Gracia, de ignorado paradero y que antes lo tuvieron en calles Reina Felicia, 45-47, 2.º B y San Juan de la Cruz, 15, 1.º C, de Zaragoza, respectivamente, para que comparezcan ante este Juzgado el día 4 de febrero próximo y hora de las 10.30, al objeto de celebrar juicio por hurto.

Zaragoza a nueve de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3 Núm. 2.047

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 2.402 de 1986 se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a José-María Caballero Díez, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en calle Manifestación, 36, principal, de Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado el día 25 de febrero próximo y hora de las 10.30, al objeto de celebrar juicio por lesiones en agresión.

Zaragoza a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. El secretario.

JUZGADO NUM. 3 Núm. 2.047 bis

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 2.402 de 1986 se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Esteban Marcos Pérez, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en calle de la Bola, 10, de Madrid, para que comparezca ante este Juzgado el día 25 de febrero próximo y hora de las 10.30, al objeto de celebrar juicio por lesiones en agresión.

Zaragoza a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. El secretario.

JUZGADO NUM. 3 Núm. 2.526

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 2.574 de 1986, se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Jeanne Barreteau y José Fernández, de ignorado paradero y que antes lo tuvieron en Francia, para que comparezcan ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, cuarta planta) el día 11 de marzo próximo y hora de las 10.00, al objeto de celebrar juicio por lesiones y daños en tráfico.

Zaragoza a catorce de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación Núm. 2.526

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 2.636 de 1986, se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Fermín Romeo Bernad, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Penión Holgado (calle Conde de Aranda, 126, tercero derecha) para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, cuarta planta) el día 11 de marzo próximo y hora de las 10.00, al objeto de celebrar juicio por estafa.

Zaragoza a catorce de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación Núm. 2.636

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 745 de 1986 se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Pablo Beraza Segura, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en esta ciudad, para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, cuarta planta) el día 26 de febrero próximo y hora de las 11.10, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por daños en imprudencia, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a trece de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9 Núm. 1.790

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con número 1.691 de 1986, en virtud de sustracción de radiocasete, ocurrida el día 9 de junio de 1986, resultando implicado Alejandro Cristini, por providencia de esta fecha he acordado citar por medio de la presente a dicho denunciado Alejandro Cristini, actualmente en ignorado paradero y sin domicilio fijo.

Para la celebración del oportuno juicio de faltas se ha señalado el día 30 de marzo de 1987, a las 10.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle San Andrés, número 12, bajos), debiendo concurrir a dicho acto provisto de todas las pruebas de que intente valerse en su defensa.

Y para que sirva de citación en forma a Alejandro Cristini, se expide la presente en Zaragoza a ocho de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES "LA LOMA", DE QUINTO DE EBRO

Convocatoria

Por la presente se convoca a Junta general ordinaria a los partícipes de esta Comunidad de Regantes para el día 27 de febrero próximo, a las 20.00 horas en primera convocatoria y a las 21.00 horas en segunda, en el salón del cine "Goya", de esta localidad, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura del acta anterior.
 - 2.º Memoria actividades año 1986.
 - 3.º Liquidación ejercicio económico 1986.
 - 4.º Presupuestos ejercicio 1987.
 - 5.º Ruegos, proposiciones y preguntas.
- Lo que se hace público para general conocimiento.
Quinto, 15 de enero de 1987. — El presidente.



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

Suscripción anual	5.400	324	5.724
Suscripción especial Ayuntamientos	3.500	210	3.710
Ejemplar ordinario	30	1,80	32
Ejemplar con un año de antigüedad	50	3	53
Ejemplar con dos o más años de antigüedad	75	4,50	80
Palabra insertada en "Parte oficial"	10	0,60	11
Palabra insertada en "Parte no oficial"	12	0,72	13

Depósito legal: Z. número 1 (1958)
Administración: Palacio de la Diputación Provincial (Admón. de Rentas)
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36
CIF: P-5.000.000-1

PRECIO	IVA	TOTAL
Pesetas	Pesetas	Pesetas
5.400	324	5.724
3.500	210	3.710
30	1,80	32
50	3	53
75	4,50	80
10	0,60	11
12	0,72	13

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en el local de venta de publicaciones de la Diputación Provincial, sito en calle Cinco de Marzo, núm. 8.